

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 127 de 10 de febrero de 2010, certifico que en referencia a la acción Nº 0099-11-EP, que contiene la acción extraordinaria de protección presentada por Nelly María Castañeda Cárdenas, en contra de la sentencia de 23 de diciembre del 2010, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro del juicio ejecutivo N.º 604-10, 781-10, 12-11, mediante la cual se resolvió desestimar la apelación y en consecuencia confirma el auto apelado, de 28 de julio del 2010, en el que se resolvió que por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior, dentro del término de que tenía para hacerlo, se abstiene de tramitar la presente, en consecuencia se dispone su archivo, en la que se dispuso que la accionante en el término de tres días presente la documentación correspondiente, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 17 del 2011, a las 17h17

Dr. Arturo Larrea Jijón SECRETARIO GENERAL

ALJ/SGO